

DOCUMENTO: DECRETO -RECURSOS HUMANOS-

Número/

tipo expediente:

270/2020

Bases Selección de personal

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA

DOÑA CRISTINA RAMÍREZ RUBIO, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMEINTO DE ALÍA,

Visto que con fecha 26 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la concesión directa de la subvención Plan "Re-Activa empleo" destinada a la financiación para la creación de empleo en las entidades locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria Covid-19.

Vista la base sexta por la cual se declara, subvencionable, entre otras, las actuaciones de refuerzo de los Servicios de proximidad;

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Primero: Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de selección por concurso, para la contratación de un auxiliar de ayuda a domicilio, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

Segunda: Modalidad del contrato

El carácter del contrato será de duración determinada (Seis Meses), en régimen de dedicación a tiempo completo de treinta y siete horas y treinta minutos semanales. (37,5 horas/semana)

Tercera.-Condiciones de Admisión de aspirantes.

- -Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:
- -Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - -Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- -Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- -No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.





DOCUMENTO: DECRETO -RECURSOS HUMANOS-

Número/

tipo expediente: 270/2020

Bases Selección de personal

- -No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- -Ser desempleado y estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
 - -Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- -FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación dependencia.
 - -FP Grado Medio de Técnico de atención Sociosanitaria.
 - -FP Grado Medio de Técnico de Auxiliar de Clínica.
- -Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.
 - -Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda Domicilio.
 - -Excepcional para Mayores de 55 años en Ayuda a Domicilio

Para los nacionales de otros estados:

Los nacionales de estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Cuarta.- Instancias y admisión de aspirantes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alía, y se presentarán en el Registro General de Entrada del mismo, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que figura en el ANEXO I de las presentes.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día de la fecha hasta las 14:00 horas del día **18 de junio de 2020.**

La solicitud se presentará conforme al modelo del Anexo I y deberá ir acompañada por:

- -Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- -Certificación expedida por el SEXPE acreditativa de figurar inscrito como demandante de empleo.
- -Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, el día 19 de junio de 2020 declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptarán en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoalia.es. Sección Ayuntamiento-Empleo público-Ofertas



DOCUMENTO: DECRETO -RECURSOS HUMANOS-

Número/

tipo expediente:

270/2020

Bases Selección de personal

de empleo público) indicará que el plazo para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos será hasta 14:00 horas del 24 de junio de 2020.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

Si no existe ningún aspirante excluido, la Resolución Provisional devendrá definitiva automáticamente.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Quinta.-Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Da. Lucía Pulido Duque, Funcionario del Ayuntamiento de Alía.

Secretario: D. Lorenzo López Marrupe, Secretario del Ayuntamiento de Alía.

Vocales:

Da. Raquel Moreno Gómez, Trabajadora Social.

D. Roberto García Rodríguez, AEDL del Ayuntamiento de Alía.

Sexta: Sistema de selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase: -Concurso.

FASE DE CONCURSO

EL tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Por no percibir prestación o subsidio por desempleo	4
Por estar empadronado en Alía con una antigüedad mínima	4
de 1 año.	
Por haber transcurrido más de un año en situación de	1
desempleo	
Por estar inscrito en la bolsa de empleo del Ayuntamiento	1
con una antigüedad mínima de 6 meses.	
FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria	1
Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a	2
domicilio.	

Cod. Validación: 5K9F4JS83AYHSG76QZTPQM46W | Verificación: https://aytoalia.sedelectronica.es/

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:



DOCUMENTO: DECRETO -RECURSOS HUMANOS-

Número/

tipo expediente: 270/2020

Bases Selección de personal

- 1º) Mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º) Si continuase el empate, se dirimiría por sorteo.

Sexta.-Relación de aprobados

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web la relación de aprobados por orden de puntación con indicación del aspirante que se propone para su contratación y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Séptima.- Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los caso, plazos y forma establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera, otros recursos si se cree conveniente.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986 de 18 de abril; el RD 896/19991, de 7 de junio; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las leyes autonómicas vigentes y aplicables en la materia, y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentes autonómicos de desarrollo de las mismas, y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionales Civiles de la Administración General del Estado.

En Alía, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alía, cuya creación fue publicada en el Publicado en: **BOP de Cáceres Nº 95 del 22 de Mayo de 2017** siendo su dirección electrónica http://aytoalia.sedelectronica.es

La Alcaldesa

Fdo.: Cristina Ramírez Rubio

